

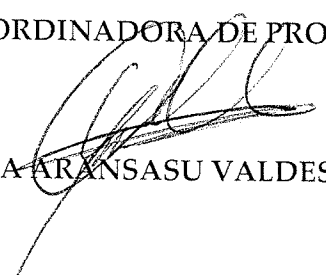
Oficio No. INFOEM/COM-JMC/704/2019  
Meteppec, Estado de México  
11 de noviembre de 2019.

Lic. Alexis Tapia Ramírez  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
PRESENTE

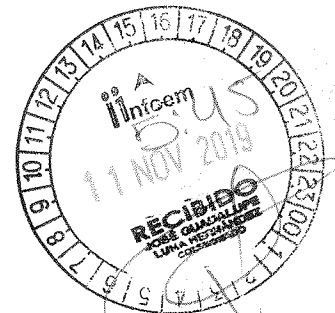
Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI; 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar la opinión particular, emitida por el Comisionado Javier Martínez Cruz a la resolución del recurso de revisión 06998/INFOEM/IP/RR/2019 aprobada en el pleno de este Instituto, en la Cuadragésima primera sexta sesión ordinaria, del seis de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

COORDINADORA DE PROYECTOS

  
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA

C.c.p. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado.





VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 06998/INFOEM/IP/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 06998/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que es del tenor siguiente:

De manera previa a la emisión del presente voto, cabe precisar que la materia en que radica el recurso de revisión, lo fue en que se proporcionaran la documentación solicitada a través del SAIMEX, información relacionada con:

1. Cuánto cuesta implementar los alcoholímetros en el municipio anualmente, mensualmente y diario.
2. Cuántos alcoholímetros instalan por día
3. Cuántos elementos policiacos destinan a cada alcoholímetro, así como patrullas
4. Que personal es asignado a los alcoholímetros y de que dependencias participan

- 5.Cuál es la estrategia para determinar en qué calles instalarán un alcoholímetro
6. Quiero conocer el acta de adjudicación a la empresa de grúas que están en cada alcoholímetro
7. Cuál fue el medio por el cual asignaron a la empresa de grúas su participación en el alcoholímetro
8. Cuánto se queda el municipio del costo por cada vehículo que es remolcado por las grúas
9. Quiero conocer el procedimiento de adjudicación de suministro de alimentos a las personas que son detenidas por el alcoholímetro y el acta de adjudicación y el nombre de la empresa
10. Cuánto cuesta darles de comer a los infractores en el programa de alcoholímetro cada mes
11. Quiero conocer cuál es el procedimiento de entrega, supervisión y control sanitario de dichos alimentos entregados a quienes son detenidos en el alcoholímetro
12. Cuál es la estadística de personas que manejan un vehículo con niveles de alcohol superior al permitido en sangre comparada con los que pasan la prueba
13. Cuántas vidas calculan haber salvado con este programa
14. Cuál era la incidencia de accidentes automovilísticos con alcohol involucrado antes de iniciar el programa y cuál es ahora la incidencia con el programa funcionando.
15. Quiero saber si aumenta la incidencia de otros delitos en días que opera el alcoholímetro.
16. Cuál es la incidencia delictiva en los días que no hay alcoholímetro.

El **Sujeto Obligado** mediante su respuesta dio contestación de manera parcial a los requerimientos planteados por el solicitante, respuesta de la cual se inconformó el solicitante arguyendo que se ha quedado en estado de indefensión ante la solicitud de información estadística y económica del gasto público municipal.

Para proceder al análisis del presente asunto, es necesario recapitular lo solicitado por el particular y la información remitida por el **Sujeto Obligado**, para ello, señalar que comparto ampliamente los motivos que acompañan la resolución de mérito, separándome únicamente en cuanto a lo resuelto en lo tocante al inciso 5) en el que el particular solicitaba le fuera entregada las documentales que dieran cuenta de la *“la estrategia para determinar en qué calles instalarán un alcoholímetro”*.

La clasificación que formula la ponencia en el recurso de revisión de mérito es lo que me separa de la totalidad del proyecto que fue sometido a consideración en virtud de que converjo en que la información a la que se pretende acceder le reviste el carácter de pública y susceptible de ser proporcionada en vía de la presentación de solicitudes de acceso a la información.

Porra sustentar lo anterior, es necesario señalar que de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México *“Conduce Sin Alcohol”*, es un programa que implementarán la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los municipios del Estado de México, mediante el cual se aplicarán pruebas rápidas a conductores de vehículos automotores que presenten indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas con el objetivo de determinar el nivel de alcohol en aire espirado

Del mismo modo, el Programa establece que, su objetivo general, se encuentra en el disminuir el alto índice de accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la pérdida de vidas, en sus objetivos específicos se encuentran los de:

1. Salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores de vehículos automotores, así como de sus familias y de terceros.
2. Preservar el orden público y la vialidad.
3. Impulsar una nueva cultura de responsabilidad compartida entre la sociedad mexiquense y las instancias involucradas, en el fortalecimiento de políticas para la prevención de accidentes.
4. Identificar puntos vulnerables del territorio Estatal, a fin de aportar soluciones de prevención de accidentes ocasionados por el manejo bajo influencias del alcohol.
5. Desalentar a la población de que conduzca después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Asimismo, el Acuerdo General del Programa establece en su fracción VII. "Procedimiento del Operativo Conduce sin Alcohol" en su inciso a), que: *"En el punto de revisión deberá existir un espacio definido para revisar más de un automóvil a la vez, cuando esto sea necesario"*; de esto, se colige que se establecerán espacios que serán en aquellos lugares o zonas en los que se haya identificado una mayor cantidad de accidentes viales derivados de este tipo de conductas.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), implementó a partir de 2009 el Programa Nacional de Alcohometría en los

Municipios<sup>1</sup>, dentro de este programa se precisan las directrices y estrategias que se deberán atender en la implementación de operativos de este tipo.

Siendo así, en el citado programa define a un operativo como un mecanismo que se implementa para poder determinar el grado de alcoholemia de conductores de vehículos.

Dentro de los cuales se precisa la Básicamente existen tres tipos de operativos, de los derivan variaciones:

- Puntos de revisión de alcoholimetría fijos.
- Médico a bordo.
- Por infracción.

Además, también se precisan las etapas para la implementación de un operativo con motivo de la verificación de alcoholemia: siendo la *planeación*, la etapa a través de la cual, antes que nada debe de garantizar la seguridad del público, de las autoridades y de todo personal presente en el operativo.

Así, en la etapa que se enumera (planeación) es preciso determinar la estrategia de instalación, fecha, ubicación, horario y condiciones en que se establezcan los puntos de revisión, así como la designación del personal que intervendrá, incluyendo todos

---

<sup>1</sup> Visible en: [http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Manuales/Programa\\_Nacional Alcoholimetria.pdf](http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Manuales/Programa_Nacional_Alcoholimetria.pdf)

los recursos materiales y humanos.

Por su parte, la *Selección de la ubicación*” **deberá garantizar que los puntos de revisión no deberán entorpecer el flujo vehicular, tomando en consideración las siguientes estrategias para efectos de garantizar seguridad en los operativos que son realizados**, se deberán tener en consideración 1) los Puntos de seguridad para la selección de la ubicación, en los cuales se deberá tener en consideración:

- Máxima visibilidad y seguridad adecuada para los conductores y el personal en el operativo.
- Espacio amplio y seguro para los integrantes del operativo.
- Área de acercamiento inicial o primer contacto.
- Área de prueba de alcoholimetría.
- Iluminación necesaria para mantener la seguridad del punto tanto para los conductores como para los integrantes

Por otra parte, dentro de la estrategia para definir los puntos de verificación es que **debe tener en conocimiento el personal en la selección del punto de revisión:**

- **Alto número de accidentes en horario nocturno.**
- **Hechos violentos relacionados con el consumo de alcohol.**
- **Accidentes de graves consecuencias.**
- **Zonas en las cuales se conoce que los conductores exceden los límites de velocidad.**
- **Zonas de encuentro nocturno (discotecas, bares, centros nocturnos, etc.).**

- Experiencia de alta incidencia de conductores bajo el influjo del alcohol en operativos anteriores.
- Incidencia de accidentes bajo el influjo del alcohol.
- Alta frecuencia en accidentes de un solo vehículo

En este sentido, la entrega de la información relacionada con la estrategia que toma en consideración el Sujeto Obligado con motivo de la definición de los puntos de verificación a mi consideración, no conlleva dar a conocer los puntos, los horarios, los nombres de los servidores públicos y/o las condiciones.

Lo anterior es así en virtud de que como fue demostrado, la estrategia tiende a dar respuesta a la interrogante *por qué*; esto es, la estrategia para los efectos de la selección de los puntos de revisión debe tener en consideración elementos, tales como: el número de accidentes, mayor afluencia vehicular, antecedentes de accionistas viales con motivo de la ingesta de alcohol, mayor establecimientos nocturnos entre otras. Máxime que del citado programa ya se enumeran de forma pública las estrategias que deben seguir las autoridades municipales con motivo de la implementación de este tipo de operativos.

Por esta razón, es que considero que dar a conocer a los particulares los elementos que las autoridades encargadas de establecer operativos con motivo de esta materia, en nada transgrede a la seguridad pública o pone en riesgo la permanencia o la debida diligencia de estos operativos, pues insisto las documentales que indaga el entonces recurrente atendían a conocer los parámetros tomados en cuenta, para juzgar a la autoridad si únicamente los realiza de forma aleatoria, o si por el contrario tal y como lo delimita el programa toma en consideración antecedentes u otros elementos centrales para que los operativos sean verdaderamente eficientes.

Por las consideraciones expuestas, emito VOTO PARTICULAR a las resoluciones citadas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Javier Martínez Cruz**  
**Comisionado**  
**(Rúbrica)**

